SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Nº DE SOLICITUD : 21AE2/439744 N.I.F. DEL ALUMNO : 47565363Y

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE)

Sr/Sra. D/Dña. ADRIAN GARCIA MIGUEL

Av Avenida de la Constitución 5 41318, VILLAVERDE DEL RÍO SEVILLA

Le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas y en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 02 de agosto), la beca que usted había solicitado para el año académico 2021/2022 ha sido propuesta para su denegación por:

- No encontrarse matriculado en el centro y/o estudios para los que solicita ayuda.

Contra esta propuesta de denegación **podrá Vd. formular alegaciones en el plazo de 10 días**, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación. Se presentarán por Registro u otros medios admitidos en derecho, dirigidas a la unidad de becas que tramitó su solicitud, en la dirección que aparece en la parte inferior izquierda de este escrito. Para la presentación de alegaciones podrá utilizar el modelo de impreso que aparece en la página web:

https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.html

Una vez dictada la resolución definitiva - que pondrá fin a la vía administrativa - podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dicho recurso podrá dirigirse al órgano que tramitó la solicitud de beca, en la dirección que se indica en la parte inferior izquierda de este escrito. Para ello podrá utilizar el modelo de impreso que aparecerá en la misma página indicada anteriormente. Se entenderán denegadas las solicitudes que no aparezcan en las relaciones adjuntas a la mencionada resolución, a efectos de interposición del recurso de reposición.

Asimismo, la resolución definitiva podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Si desea obtener información adicional o datos de contacto, puede visitar el portal "Becas de Educación" en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: www.educacionyfp.gob.es

MADRID, 11 de enero de 2022 Dirección General de Planificación y Gestión Educativa P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)
D. A. T. DE MADRID-CAPITAL
CI VITRUVIO 2
28006 MADRID(MADRID)

